DNCP/DNC N° 16.796 /2019

Asunción, 2 de setiembre del 2019.-

REF.: CONTESTACION DE ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 366.353 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS."

Señora
Lic. Maria Elena Morales, Responsable
Dirección Operativa de Contrataciones
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que realizaron un informe de evaluación complementario, tener en cuenta que **el informe complementario con fecha posterior a la Resolución de Adjudicación** debe estar, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, y nueva **Resolución de la Máxima Autoridad** (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original y las **notificaciones a los oferentes**, conforme a la Resolución DNCP Nº 4.136 de fecha 30 de diciembre de 2015, punto 15.3 del Manual Técnico para el Comité de Evaluación de ofertas.

2. En el Informe complementario, se indica lo siguiente:

Monitores	**De la misma marca que el CPU, Conexión VGA o DVI o DisplayPort, Pantalla Plana, Voltaje requerido 100/240V 50/60 Hz (No se aceptaran monitores con fuente externa). Debe cumplir con el Estándar Energy Star o Similar. Monitor tipo LED de 17" pulgadas como mínimo hasta 22" pulgadas como máximo, Resolución 1280x800 o superior.**	**Exigido**	CUMPLE	Monitores DELL de la misma marca que el CPU (gabinete). Conexión DisplayPort o VGA, Pantalla Plana, Voltaje 100/240V 50/60HZ (No se ofertan monitores con fuente externa). Cumple con el Estándar Energy Star. 2 Monitores Dell por cada CPU (gabinete). **Monitor Dell tipo LED de 18.5"** pulgadas, widescreen, Resolución 1366x768.

Al respecto, la Resolución requerida en el PBC (1280x800 o superior) no cumple con la Resolución adjudicada (1366x768), recomendamos aclarar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que

Lic. Ana Paiva
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Ávalos
Directora de Normas y
DNCP

DNC/SBE/AP.-

rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Lic. Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/AP.-